

condido á diez y seis r. y medio para que en vista de todo se acordase  
en S. M. I. resolver lo que estuviere conveniente.

Habiéndose hecho presente la duda en que se estaba por los due-  
ños de los molinos arrieros de este término por no tener sin-  
guero de ellos con esta población en esta vecindad de ella  
con respecto á la retención que se les pide para la usación del  
derecho proporcional segun las nuevas tarifas, y si debían concertar  
con ellos á los Casos vecindades de los molinos unidos á la fe-  
rria: y habiéndose tambien hecho presente por los dueños  
de convertibles á quienes se pide igual retención si debían limi-  
tarse en ellas al local en que tienen la ferreria en su propia  
Causa á toda ella; se acordó elevar sobre esto la corresponden-  
cia al Sr. Obispo de contribuciones directas para que se  
sirva resolver en la materia citando en ella toda equivocación que  
pudiera cometerse por los interesados.

Igual resolución usó en la reclamación de Matías y María  
Luisa y Antonio S. de quinientos repentes como Abastecedores  
de Casaca sin hallarse en este caso, pues el primero ha perdido  
completamente el pequeño capital que imbuía en comprar á  
guisa de Caboz de lana, para venderla despues en ovillo, y el segundo  
de otra ocupación en la misma, aunque no ha llegado á tan-  
to como se halla en el mismo caso. El Sr. Obispo  
manifestó el parecer que esta consulta estaba muy en su lugar  
dirigiendola al Sr. Intendente y así se acordó.

La petición de la mayoría de los Concejales presentes, se acordó  
que el Domingo inmediato no hubiere sesión en razón de  
tener que concurrir despues á la feria de loca de negocio.